

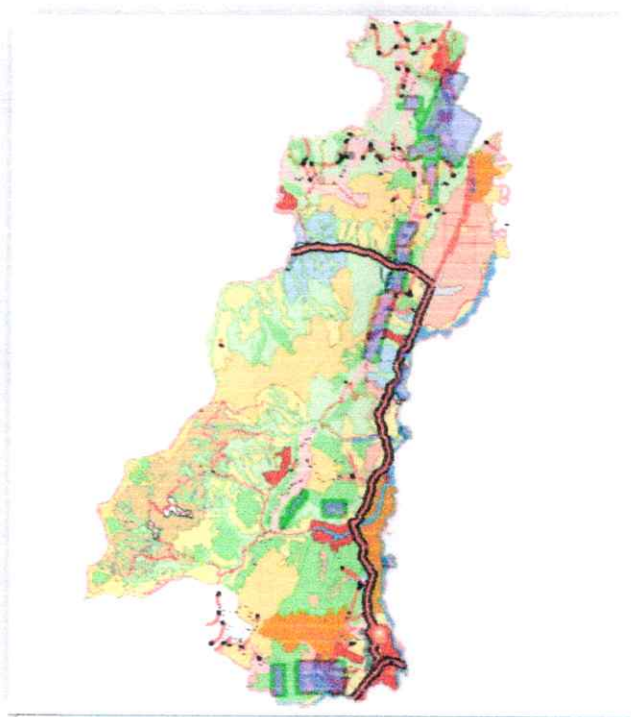
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARÍA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

INFORME TÉCNICO ENTRE LOS USOS DE SUELO MUNICIPAL Y LOS 11 POLÍGONOS DE POSIBLES TÍTULOS MINEROS REMITIDOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

INTRODUCCIÓN

En el marco del procedimiento de coordinación y concurrencia previsto para la solicitud de títulos mineros, la Agencia Nacional de Minería (ANM) remitió a la Alcaldía Municipal de El Zulia 11 polígonos correspondientes de posibles títulos mineros ubicados dentro de la jurisdicción municipal. El presente informe tiene como objetivo cruzar dicha información geográfica con el uso del suelo definido en el Esquema de Ordenamiento Territorial vigente, así como identificar la presencia de determinantes ambientales, áreas estratégicas, y cuerpos de agua, al interior de cada polígono, con el fin de brindar los insumos técnicos requeridos para la reunión de coordinación y concurrencia programada para el 27 de agosto de 2026.

MAPA USOS DE SUELOS MUNICIPAL:



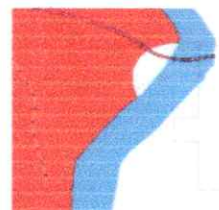
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

ANÁLISIS POR POLÍGONO SOLICITADO:

El presente análisis se realiza con base en los usos del suelo municipal vigentes y aprobados mediante el Decreto 050 del 2 de octubre de 2000, y modificado por el Acuerdo 069 de 2010 y el Acuerdo 033 del 25 de julio de 2012, sin tener en cuenta la actualización del EOT a PBOT, la cual se encuentra actualmente en estudio y aún no ha sido aprobada. Como resultado del cruce de información cartográfica, se tiene que:

1. QB2-11391

	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
Polígono	QB2-11391	Arenas (De Río)	El Zulia	8,523
Usos según EOT	Área de Amenaza y Riesgo			0,907



2. 505963

	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
Polígono	505963	Gravas (de río)	El Zulia	41,3913
Usos según EOT	Área de Amenaza y Riesgo			6,447



3. 511579

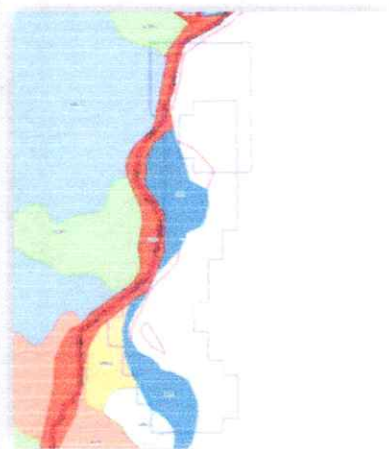
	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
Polígono	511579	Carbón	El Zulia	113,208
Usos según EOT	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			0,543
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			4,029
	Área de Conservación y Protección Ambiental.			6,54
	Área de Conservación y Protección Ambiental.			102,096



	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

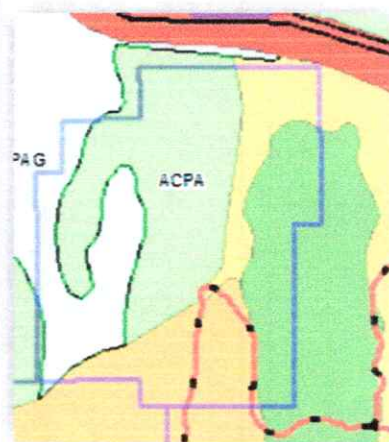
4. OI3-08451

Polígono	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
	OI3-08451	Arenas (de río), grava (de río)	El Zulia	171,6107
Usos según EOT	Área de Amenaza y Riesgo.			40,834
	Áreas urbanas y de grandes equipamientos.			11,275
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			3,647
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			4,372
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			2,867
	Área de Conservación y Protección Ambiental			0,987



5. 503544

Polígono	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
	503544	Carbón	El Zulia	148,4668
Usos según EOT	Área de Conservación y Protección Ambiental.			25,866
	Área de Conservación y Protección Ambiental.			55,4018
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			15,824
	Área de Conservación y Protección Ambiental.			24,46
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			26,915



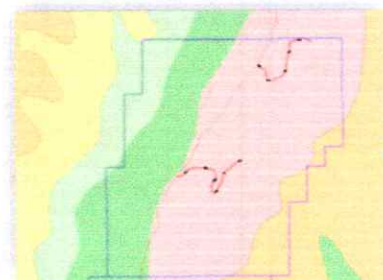
Área Estratégica Rancho grande: 20 Ha
Acueducto Veredal: La Y-Astilleros

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

Área de vida: Polígono a la espera de ser aprobado por CORPONOR para dar cumplimiento a la res. 1491 de 2025

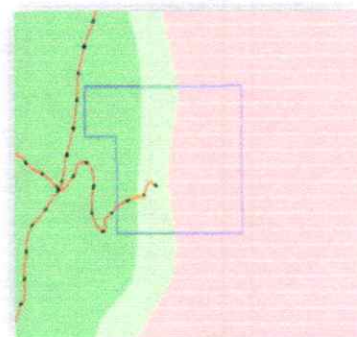
6. 503543

	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
Polígono	503543	Carbón	El Zulia	172,7947
Usos según EOT	Área de Conservación y Protección Ambiental.			43,409
	Área de Conservación y Protección Ambiental.			10,901
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			104,9867
	Área de Conservación y Protección Ambiental.			13,464
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			0,034



7. UFQ-16371

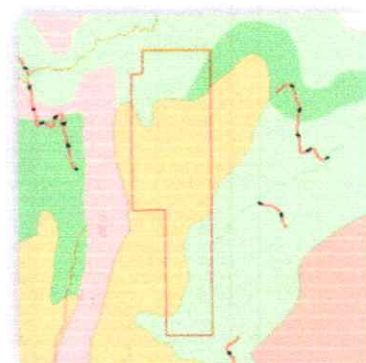
	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
Polígono	UFQ-16371	Carbón	El Zulia	15,8175
Usos según EOT	Área de Conservación y Protección Ambiental.			3,894
	Área de Conservación y Protección Ambiental.			3,856
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			8,0675



	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

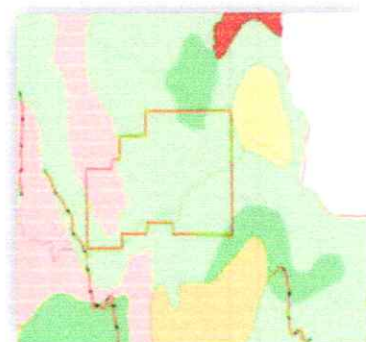
8. 505414

Polígono	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
	505414	Arenas	El Zulia	170,349
Usos según EOT	Área de Conservación y Protección Ambiental			5,082
	Área de Conservación y Protección Ambiental.			65,059
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			100,208



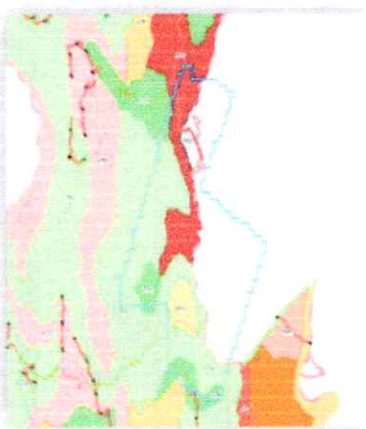
9. 505355

Polígono	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
	505355	Carbón	El Zulia	198,327
Usos según EOT	Área de Conservación y Protección Ambiental			6,756
	Área de Conservación y Protección Ambiental			163,941
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			27,63



10. HAG-094

Polígono	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
	HAG-094	Carbón	El Zulia	1144,903
Usos según EOT	Área de Conservación y Protección Ambiental			81,02
	Área de Conservación y Protección Ambiental			359,252
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			32,198
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			160,373
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			55,242



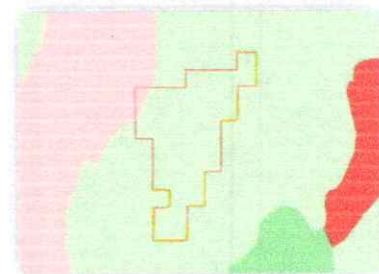
	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

	Área de Conservación y Protección Ambiental.	2,526
--	--	-------

Posible humedal

11. RIF-14061

Polígono	Nombre	Minerales	Municipio	Área (Ha)
	RIF-14061	Carbón	El Zulia	47,4505
Usos según EOT	Área de Conservación y Protección Ambiental			46,2425
	Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN).			1,208



DEFINICIÓN DE CADA USO:

Áreas de Amenaza y Riesgo

Son áreas en que las condiciones físico naturales derivadas del material parental, pendientes, procesos geomorfológicos, lluvias, dinámica hídrica, fallamientos tectónicos activos, planicies inundables y remoción en masa, en otros, facilitan la ocurrencia de acciones naturales de riesgos potenciales.

- Áreas inundables (AIN)

Son áreas que poseen tipos, formas y unidades geomorfológicas en valles intramontanos y planicies susceptibles a dinámicas de desbordamiento por escorrentía superficial en cuencas hidrográficas.

Uso principal: Conservación y protección de los recursos Naturales.

Usos compatibles: Uso silvícola, silvopastoril, silvoagrícola.

Usos condicionados: Agropecuarios, Mineros, extracción persistente de productos secundarios del bosque, extracción de materiales de construcción.

Usos Prohibidos: Agropecuarios intensivo y/o mecanizado, urbano y suburbano, tala o corte de especies forestales y todo aquel que genere deterioro a la cobertura vegetal.

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

Tratamiento: Protección del sistema hídrico, preservación del sistema orográfico.

Áreas de producción Agrícola, Ganadera y de Explotación de Recursos Naturales (APAGRN)

Son áreas potencialmente aptas para el desarrollo de actividades productivas de tipo agropecuario, agroforestal, forestal o de explotación de recursos naturales, en donde puede haber la dominancia de un reglón o existir posibilidades de combinación de varios de ellos, exigiéndose que los procesos productivos se adecuen a medidas ambientales y se incluyen en ésta categoría los suelos que según la clasificación del IGAC pertenecen a las clases I, II y III. En estos terrenos no podrán desarrollarse actividades que alteren el uso actual.

- **Áreas Agrosilvopastoriles (AASP)**

Son áreas que por efecto de escala, intensidad y tipo de desarrollo agropecuario y forestal, combinan el pastoreo, la agricultura y el bosque en una misma extensión de terreno, no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora permitiendo el pastoreo, la actividad agrícola permanente y del ganado dentro del bosque; todos desarrollados simultáneamente en forma continua o periódica.

Éstas áreas dentro del municipio son el producto de la unificación de las categorías descritas en el EOT adoptadas en él a través del decreto 050 de 2000 como silvoagrícolas, silvopastoriles y agrosilvopastoriles, debido a la tendencia actual de manejo enfocada a la combinación de actividades agroforestales, la presencia de actividades de tipo mixto con tendencia a la explotación y aprovechamiento de recursos minerales pétreos en la vereda Nueva Esperanza, la dinámica de uso e intensidad de usos, los tipos de producción encontrados desde extensiva a semi-intensiva y semimecanizada en áreas pequeñas, la existencia de explotaciones de especies menores y ganadería a pequeña y mediana escala dentro de los mismos predios, la escala de planificación y la predominancia de las áreas silvoagrícolas y silvopastoriles en el municipio; dificultan la aplicabilidad y practicas reales de la reglamentación de usos definidas en el año 2000.

Uso principal: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.

Usos compatibles: Agroindustria, Silvicultura, sistemas agroforestales, agropecuario, forestal, agrícola, pecuario, cría de especies menores e infraestructura para desarrollo de uso principal.

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

Usos condicionados: Minería, infraestructura para la transformación y beneficio de materiales pétreos sin afectación a la ronda de río y/o áreas potencialmente inundables o que representen riesgo alguno en la vereda Nueva Esperanza, vías de comunicación, infraestructura para beneficio de especies menores, recreación, infraestructura de servicios institucionales, parcelaciones rurales; sistemas de servicios públicos domiciliarios, provisión de servicios públicos, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

Usos prohibidos: Urbanos, suburbanos, agricultura mecanizada, potreros abiertos, actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación del uso actual, estaciones de servicio de combustibles.

Tratamiento: Amortiguación, desarrollo por parcelación y desarrollo por construcción.

Áreas Minero – Energéticas(AME)

Se distinguen tres subtipos de usos:

Uso minero y de canteras de recuperación ecológica y morfológica (ZMR)

Uso minero y de cantera de explotación económica permanente (ZME)

Uso minero subterráneo (ZMS)

a. Uso minero y de canteras de recuperación ecológica y morfológica (ZMR)

Uso principal: extracción de minerales del subsuelo y de materiales de construcción

Usos compatibles: uso de protección, recuperación.

Usos condicionados: agropecuarios, silvopastoril, servicios públicos, comerciales, industriales, institucionales, minero y de canteras subterráneo. **Usos**

prohibidos: minero de explotación económica permanente, urbano y suburbano.

Tratamientos: minero tipo 1.

b. Uso minero y de cantera de explotación económica permanente (ZME)

Uso principal: Extracción de minerales del subsuelo y de materiales de construcción.

Usos compatibles: uso de protección y recuperación.

Usos condicionados: comercial rural local, usos industriales, uso institucional de cobertura local.

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

Usos prohibidos: agropecuarios, silvopastoril, recreacional y turístico, servicios públicos, comercio de cobertura municipal o regional, institucional de cobertura municipal o regional, usos suburbano y urbano.

Tratamientos: minero tipo 2.

c. Uso de minería subterránea (ZMS)

Uso principal: Extracción de minerales del subsuelo y de materiales de construcción.

Usos compatibles: uso de protección y recuperación, silvicultura.

Usos condicionados: Comercial rural local, usos industriales y uso agrícola tradicional, usos silvoagrícola y Agrosilvopastoriles.

Usos prohibidos: recreacional y turístico, comercio de cobertura municipal o regional, institucional de cobertura municipal y regional, usos suburbanos y urbanos.

Tratamientos: minero tipo 3.

Áreas de Conservación y Protección Ambiental (ACPA)

Incluye las áreas que son objeto de protección y que hacen parte de la estructura ecológica principal, se caracterizan por ser unidades ambientales - territoriales ecológicamente significativas y por la singularidad de un recurso natural o por el conjunto de ellos. También por presentar una elevada fragilidad de elementos componentes de la base de sustentación ecológica que los coloca en la condición de ser altamente sensibles, constituyen ecosistemas estratégicos y áreas del sistema regional de áreas protegidas; su función principal es de protección, científica y desarrollo de actividades de bajo impacto ambiental. Se incluye en esta categoría los siguientes usos.

- **Áreas Forestales Protectoras – Productoras (AFPP).**

Se definen como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los Recursos Naturales Renovables y que, además, puede ser objeto de actividades de producción sujeta necesariamente a[mantenimiento del efecto protector.

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

Uso principal: Conservación de suelos, de la vegetación y hábitats de fauna silvestre, reserva de biodiversidad y mantenimiento de suelos.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.

Usos condicionados: Agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal, recreación – ecoturismo, Minería, agroindustria y captación de aguas. Sistemas de servicios públicos domiciliarios, provisión de servicios públicos, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

Usos prohibidos: Industrial, Agropecuario mecanizado, recreación masiva, parcelaciones para construcción de vivienda, minería y extracción de materiales de construcción.

Tratamiento: Preservación del sistema orográfico, protección del sistema hídrico y amortiguación.

- **Áreas forestal productora. (AFP)**

Definida como áreas destinadas al desarrollo de la actividad forestal comercial y que debe ser conservada con bosques naturales o plantados con el fin de obtener productos forestales para comercialización o consumo.

El área es de producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación.

El área es de producción indirecta cuando se aprovechan frutos, lianas, gomas resinas o cualquier producto secundario del bosque sin que implique la desaparición del bosque.

Uso principal: Plantación y mantenimiento forestal.

Usos compatibles: Agroindustria, Recreación contemplativa rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.

Usos condicionados: Minería, actividades silvopastoriles, parcelaciones para construcción de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles. Sistemas de servicios públicos domiciliarios, provisión de servicios públicos, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

Usos prohibidos: Industriales diferentes a la forestal, urbanizaciones o loteo para construcción de viviendas en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico cultural del Municipio. Actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación del uso actual.

Tratamiento: Amortiguación y desarrollo por construcción.

Áreas Urbanas y de Grandes Equipamientos

Se refiere a la identificación y localización de aquellas obras de infraestructura de servicios relacionadas con el aprovechamiento de un recurso natural o para responder a necesidades socio - territoriales, que por su tamaño, magnitud y efectos son propuestas para ser administradas bajo procesos de evaluación y control.

- **Corredores Viales Suburbanos (CVS).**

Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal y solo se permitirá el desarrollo de actividades con restricciones de uso, intensidad y densidad cumpliendo con lo dispuesto en el decreto 3600 de 2007 y la ley 1228 de 2008, que se legalizan a partir de un kilómetro del perímetro urbano de las cabeceras municipales.

Se refiere a la franja paralela a las vías arterias o de primer orden y vías intermunicipales o de segundo orden, en los cuales se permiten usos complementados de la infraestructura vial así:

Ancho mínimo de la franja:	200 metros medidos desde el borde de la vía
Ancho máximo de la franja:	300 metros medidos desde el borde de la vía
Aislamiento ambiental:	15 metros a partir del borde de la vía.

Zonas de reserva para carreteras de la red vial nacional tomándose la mitad a cada lado del eje de la vía. En vías de doble calzada de cualquier categoría la zona de exclusión se extenderá mínimo veinte (20) metros a lado y lado de la vía que se medirán a partir de eje de cada calzada exterior.

Carreteras de primer orden:	60 metros
Carreteras de segundo orden:	45

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

en confinamiento; cultivos forrajeros, construcciones rurales, servicios de apoyo a la producción, piscicultura y zootecnia e instalaciones de servicio de tipo rural.

Usos condicionados: Minería, vías de comunicación, granjas y plantas de sacrificio y beneficio de especies menores porcícolas, piscícolas, avícolas y cunícolas entre otras, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales. Sistemas de servicios públicos domiciliarios, provisión de servicios públicos, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

Usos prohibidos: Industriales, urbanos, suburbanos y otros diferentes a los relacionados en los anteriores usos, actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación del uso actual.

Tratamiento: Desarrollo Agropecuario sostenible y desarrollo por construcción.

Áreas Turístico y Recreacionales (ATR)

Son áreas destinadas a las actividades de recreación y esparcimiento en el suelo rural, principalmente basadas en actividades relacionadas con el agua como bien y servicio ambiental y servicios conexos de equipamientos recreativos.

Además de las áreas turístico recreacionales adoptadas en el EOT por decreto 050/2000, se incluyen el área delimitada como hecho metropolitano que corresponde a una franja del río Zulia a la altura del puente Mariano Ospina Pérez, con un ancho de 100m y una extensión de 200 metros río abajo y 500 metros río arriba del puente, se continua por el margen izquierdo de la vía que conduce al municipio en una franja de 100m de ancho hasta el suelo urbano, posteriormente con una franja de 200m de ancho desde la vía que comunica del área urbana a Las Piedras con el mismo ancho pero 500 metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Uso principal: recreación activa y pasiva, turismo cultural y ecoturismo, estaderos e infraestructura para el desarrollo del turismo y equipamientos deportivos, parcelaciones para vivienda campestre con sujeción a la resolución 0701 de 2009 de Corporor.

Usos compatibles: uso de protección, comercio local, industria artesanal, institucional local.

Usos condicionados: agropecuario semi – intensivo y tradicional, servicios públicos, usos suburbanos.

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

Usos prohibidos: agrícola intensivo y explotaciones agropecuarias en galpones, usos mineros y de canteras, comercios de cobertura regional, industria mediana y pesada.

Tratamientos: desarrollo por construcción en recreación activa, protección y recreación pasiva.

Áreas de reserva de recursos hídrico (ARRH)

Son áreas boscosas de cabeceras de cuencas hidrográficas, en los sectores medios inmediatas a estas y zonas de humedales tales como lagos, lagunas, madre viejas etc. Estas zonas se comportan como reguladoras del régimen hídrico, por lo que deben protegerse a fin de que se constituyan en garante de la calidad y cantidad de agua potencialmente utilizable para diversos usos consuntivos de la población. Es en consecuencia una categoría de manejo ambiental estratégico para la protección de ecosistemas de alta fragilidad físico - natural y sociocultural.

Sin un manejo ambiental adecuado, la intervención de las unidades incluidas en esta categoría implica, no solo la afectación de la base natural de sustentación ecológica y el deterioro de sus recursos naturales claves, sino también un elevado riesgo para las inversiones públicas y privadas al desarrollo de diversas actividades económicas.

Uso principal: Conservación de suelos, restauración de la vegetación, defensa y mejoramiento del territorio y sus recursos físico - bióticos, estéticos económicos y socioculturales.

Usos compatibles: Recreación contemplativa, captación de agua, educación e investigación.

Usos condicionados: Agropecuario tradicional, aprovechamiento de productos secundarios del bosque, construcción de infraestructura para usos compatibles. Sistemas de servicios públicos domiciliarios, provisión de servicios públicos, estaciones de bombeo, etc.

Usos prohibidos: Minero, industrial, Agropecuarios intensivos, construcción de vivienda, actividades de rocería, tala, quema y otras que deterioren la calidad del ecosistema. Manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos.

Tratamiento: Preservación del sistema orográfico, protección del sistema hídrico y amortiguación.

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

Áreas Agrosilvopastoriles (AASP)

Son áreas que por efecto de escala, intensidad y tipo de desarrollo agropecuario y forestal, combinan el pastoreo, la agricultura y el bosque en una misma extensión de terreno, no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora permitiendo el pastoreo, la actividad agrícola permanente y del ganado dentro del bosque; todos desarrollados simultáneamente en forma continua o periódica.

Éstas áreas dentro del municipio son el producto de la unificación de las categorías descritas en el EOT adoptadas en él a través del decreto 050 de 2000 como silvoagrícolas, silvopastoriles y agrosilvopastoriles, debido a la tendencia actual de manejo enfocada a la combinación de actividades agroforestales, la presencia de actividades de tipo mixto con tendencia a la explotación y aprovechamiento de recursos minerales pétreos en la vereda Nueva Esperanza, la dinámica de uso e intensidad de usos, los tipos de producción encontrados desde extensiva a semi-intensiva y semimecanizada en áreas pequeñas, la existencia de explotaciones de especies menores y ganadería a pequeña y mediana escala dentro de los mismos predios, la escala de planificación y la predominancia de las áreas silvoagrícolas y silvopastoriles en el municipio; dificultan la aplicabilidad y practicas reales de la reglamentación de usos definidas en el año 2000.

Uso principal: Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.

Usos compatibles: Agroindustria, Silvicultura, sistemas agroforestales, agropecuario, forestal, agrícola, pecuario, cría de especies menores e infraestructura para desarrollo de uso principal.

Usos condicionados: Minería, infraestructura para la transformación y beneficio de materiales pétreos sin afectación a la ronda de río y/o áreas potencialmente inundables o que representen riesgo alguno en la vereda Nueva Esperanza, vías de comunicación, infraestructura para beneficio de especies menores, recreación, infraestructura de servicios institucionales, parcelaciones rurales; sistemas de servicios públicos domiciliarios, provisión de servicios públicos, manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos o líquidos, estaciones de bombeo, etc.

Usos prohibidos: Urbanos, suburbanos, agricultura mecanizada, potreros abiertos, actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación del uso actual, estaciones de servicio de combustibles.

	MACROPROCESO DE APOYO	
	PROCESO: SECRETARIA PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS	Fecha Actualización: 22-06-2021 VERSIÓN 2.0
	SUBPROCESO: INFORME	

Tratamiento: Amortiguación, desarrollo por parcelación y desarrollo por construcción.


Ing. WILSON REY DIAZ
 Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipales

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por	Harold Barrientos Jaimes	Profesional contratista	Harold Barrientos
Aprobado por	Wilson Rey Díaz	Secretario de Planeación y Obras Públicas	C
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			